



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2023**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretario Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 05 de abril de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00644/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA CULTIVO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

05-abril-2023

1/58

CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
---	---	--

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00644/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial Municipal D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 24 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR

Expte. n.º: N-644/2022

TIPO DE OBRA: MOVIMIENTO DE TIERRA PARA CULTIVO

SITUACIÓN: POLÍGONO 3, PARCELA 24

(ref. cat. n.º: 29007A003000240000XM)

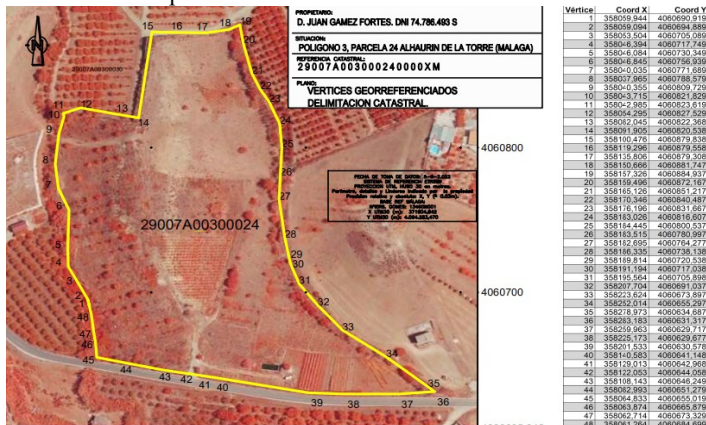
PETICIONARIO: D. JUAN GÁMEZ FORTE, con DNI: ***8649**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 09/08/2022 y nº de registro de entrada 15014, para MOVIMIENTO DE TIERRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA EL CULTIVO, en el lugar indicado.

Anexo a la documentación se presenta la siguiente documentación:

- ⌚ Escritura de segregación, declaración de obra nueva y compraventa de la parcela de fecha 11/06/1999
- ⌚ **“Memoria Técnica”:** Movimiento de tierras para mejora agrícola, redactada por D^a. Rosa María Aragonés Mendoza, Ingeniera Técnica en Topografía, y D. Cristóbal Rueda Moreno, Ingeniero Agrónomo, de fecha AGOSTO/2022
- ⌚ Autorización de la representación
- ⌚ Identificación catastral
- ⌚ Coordenadas UTM del perímetro de la finca:



En una parcela rústica de regadío de 32.219 m² de superficie según datos de Catastro, se pretenden realizar las siguientes actuaciones sobre una superficie de 25.368 m²:

- ⌚ Realizar un alomado para la plantación de limones y aporte de tierra con un espesor medio entre 50 a 80cm de espesor, manteniendo las caídas de aguas y pendientes, lo cual implica modificación en la orografía de la finca,

05-abril-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

no considerándose labores ordinarias agrícolas como el resto de actuaciones, lo cual justifica el sometimiento a licencia municipal.

- ⌚ Remover, mullir, igualar y alisar el suelo para airearlo, aumentando su capacidad de retención del agua y facilitar las siguientes fases.
- ⌚ Sacar a la superficie y eliminar las piedras, terrones y raíces de los arbustos antes de plantar.
- ⌚ Eliminar la compactación natural del terreno.
- ⌚ Incorporación de Material drenante en zonas húmedas.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 10.647,20 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN GÁMEZ FORTE con DNI: ***8649**, para MOVIMIENTO DE TIERRA PARA CULTIVO, sito en POLÍGONO 3, PARCELA 24 (ref. cat. n.º: 29007A003000240000XM), de este término municipal, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 10.647,20 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">3/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G.D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00644/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. Rosa María Aragonés Mendoza, en representación acreditada de D. Juan Gámez Forte, en fecha 9/08/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en movimiento de tierra para cultivo, en polígono 3, parcela 24, en parcela con referencia catastral 29007A003000240000XM, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 7.243.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 11/08/2022.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, constan las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/01/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.b) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

La actuación objeto de licencia no se encuentra entre las contenidas en el apartado f), del apartado 2, del artículo 137 de la Ley 7/2021, para las que no sería precisa la petición de licencia urbanística. A este respecto, el artículo 292.1.h) del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, concreta como no sujetos a licencia determinados actos no constructivos a realizar en suelo rústico, precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética, minera y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, ni conlleven la realización de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones. Entre estos actos no se contiene el que constituye el objeto de esta licencia, por lo que el mismo sí requiere licencia urbanística.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

05-abril-2023

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231864583
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03	
CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00126/2023, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE LA PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00126/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00126/2023-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN AVDA SALVADOR ALLENDE, 56;
SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por BALTASAR JESÚS RÍOS CRUZ, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 15 de Febrero de 2023 y número de registro 202303104, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	5/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la alineación de la parcela, situada en AVDA SALVADOR ALLENDE, 56, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 17,54m.
- 3º La superficie a desocupar es de 19,13 m².

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos. Vºbº: Jorge Castro Marín. Topógrafo Municipal. Arquitecto Municipal.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 17,54m.
- 3º La superficie a desocupar es de 19,13 m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00015/2023, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00015/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO REFORMADO
EXPTE. Nº M-015/2023**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CORTES DE LA FRONTERA, 4 (UE-PN-01 PINOS DE ALHAURÍN)**

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	6/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: DAVID FERNÁNDEZ CEREZO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 02/02/2023, con número de registro 2045, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CORTES DE LA FRONTERA 4, (REF. CAT. 7461110UF5576S0001BD), de este término municipal, según proyecto básico fechado en ENERO DE 2023, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 220.000 €.

Con fecha 17/03/2023 y n.º de registro de entrada 5.820 se presenta un proyecto realizado por los mismos arquitectos en donde se reforma el anteriormente presentado. Las modificaciones que se introducen, conforme se expone en la solicitud presentada consiste en lo siguiente:

- Se modifica la posición y forma de la piscina, manteniendo la superficie de lámina de agua.
- Se modifica el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar pasando a ser de 294.597'30 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Nota: La parcela se encuentra fuera de la zona de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Málaga.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en una parcela con una superficie según datos de proyecto de 1.004'97 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante adaptada al desnivel existente y cuenta con las siguientes superficies construidas:

Planta Baja: 98'43 m².
Porche cubierto 1: 6'08 m² (computable al 100% a efectos de edificabilidad).
Porche apergolado: 22'44 m².

Planta Primera: 118'59 m².

La superficie total construida de la vivienda a efectos de edificabilidad es de 223'10 m²t (98'43 m²t+6'08 m²t+118'59 m²t).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 38'85 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-PN-01 "Pinos de Alhaurín I", Ie=0'30 m²t/m²s, Ocupación=30%).

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">7/58</p> <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583</p> <p>Fecha: 05/04/2023</p> <p>Hora: 13:03</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA presentada por D. DAVID FERNÁNDEZ CERESO para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CORTES DE LA FRONTERA 4, (REF. CAT. 7461110UF5576S0001BD), de este término municipal, según proyecto básico reformado fechado en MARZO DE 2023 (aportado el 17/03/2023 con n.º de registro de entrada 5.820), redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 294.597'30 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unidad de ejecución UE-PN-01 "Pinos de Alhaurín I", Ie=0'30 m2t/m2s, Ocupación=30%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

COORDENADAS DE LA PARCELA:

Tabla Georreferenciación de Parcela		
	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	357478,68	4055836,32
	357477,36	4055804,99
	357446,63	4055805,73
	357448,06	4055839,75

ETRS 89 HUSO 30 - 0

COORDENADAS DE LA VIVIENDA PROYECTADA:

VIVIENDA	357456,41	4055813,13
	357456,87	4055824,01
	357470,89	4055823,43
	357470,43	4055812,54
	357466,03	4055812,72
	357466,13	4055815,02
	357460,9	4055815,24
	357460,81	4055812,94

COORDENADAS DE LA PISCINA PROYECTADA:

	Coordenada X	Coordenada Y
PISCINA	357471,01	4055828,06
	357471,25	4055833,68
	357463,26	4055834,01
	357463,09	4055830,02
	357466,59	4055829,87
	357466,52	4055828,25

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE:
07E7001C738700V1C8D2M5H6G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

8/58

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28

DOCUMENTO: 20231864583
Fecha: 05/04/2023
Hora: 13:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (2 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">9/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00015/2023

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, en representación acreditada de D. David Fernández Cerezo, con fecha 02/02/2023, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Cortés de la Frontera n.º 4, en la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 7461110UF5576S0001BD.

Segundo: Consta proyecto básico, redactado por los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García, con fecha marzo de 2023.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 1/02/2023.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 6/02/2023.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: No consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, debido a que la parcela en la que se ha proyectado la vivienda se encuentra fuera de la zona de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Málaga.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado en el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.), y calificada de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">10/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00045/2023, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA SOLICITADA, POR UN PLAZO ADICIONAL DE TRES AÑOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00045/2023, en el que consta informe técnico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00045/23 (M-00084/19)
Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. ANDRÉS PASCUAL LUCAS, con fecha 19/01/2023, en el que solicita prórroga de la licencia M-00084/2019.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">11/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La licencia en expediente M-00084/2019 fue concedida a D. Andrés Pascual Lucas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 24/01/2020, para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, en la parcela 13-A de la manzana P-12, del Sector UR-TB-01 “Santa Clara”, en parcela con referencia catastral 3196035UF6539N0001DY.

En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para la terminación de tres meses, a contar desde el inicio de las mismas.

Segundo: Con fecha 23/01/2023 ha sido aportada certificación del arquitecto técnico e ingeniero de edificación, D. Ángel Flores Sánchez, de fecha 19/01/2023, según la cual, la obra, en la fecha del informe, estaba ejecutada en un 10% de su totalidad.

Tercero: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigente en la fecha en que fue solicitada la licencia), establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El artículo 141 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que derogó la Ley 7/2002, establece una regulación similar de los plazos de las licencias y sus prórrogas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 307 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo de tres años concedido para la finalización de las obras, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de tres años.

Cuarto: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de tres años.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de tres años, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00057/2023, RELATIVA A LA PRÓRROGA, POR EL PLAZO DE TRES MESES, PARA LA PRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN, SITA EN CALLE JUAN CARLOS I Nº 115. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">12/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA- SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583</p> <p>Fecha: 05/04/2023</p> <p>Hora: 13:03</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00057/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00057/23 (N-00762/22).

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. AGUSTÍN BARRIONUEVO PRADOS, con fecha 25/01/23, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-00762/22.

Primero: La licencia en expediente N-00762/22, para la segregación de parcela situada en Calle Juan Carlos I n.º 115, con referencia catastral 0086102UF6508N0001AM, finca registral n.º 270, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4/11/2022, a D. Agustín Barrionuevo Prados, acuerdo que fue notificado al interesado el mismo día 4/11/2022.

Segundo: El párrafo segundo del apartado 4 del artículo 91 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 307.4.c) del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.

Tercero: Teniendo en consideración que la notificación del acuerdo de concesión de la licencia tuvo lugar el 4/11/2022, cuando fue solicitada la prórroga, el día 25/01/2023, no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 91.4, por lo que procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Cuarto: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de agrupación y segregación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7

13/58

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de agrupación y segregación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00053/2023, RELATIVA A LA DONACIÓN CONDICIONADA A LA MEJORA DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES EN TARALPE III. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00053/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y con el visto bueno del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Ntra.Referencia:

Asunto: Recepción del proyecto de urbanización UR-TA-03

Objeto

Se redacta el presente a petición del servicio jurídico de urbanismo debido a que se ha recibido un escrito por parte de “Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L.” relativo a las obras de urbanización.

Informe

Las obras de urbanización del sector UR-TA-03 fueron recepcionadas por este Ayuntamiento el día 7 de enero de 2.015.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: A-00053/23.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	14/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Donación condicionada a la mejora del sistema de aguas residuales en Taralpe III.

Se emite el presente informe, en relación al escrito presentado por D. Gastón Alejandro Aignerén Ríos, en representación acreditada de PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L., con fecha 23/01/2023, en el que ofrece la donación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del importe de 130.000 euros, para la mejora del funcionamiento del sistema de aguas residuales del Sector UR-TA-03 "Taralpe III".

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El representante de Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L. expone en su escrito lo que a continuación se resume:

- Es propietaria de diversas parcelas que forman parte del Sector UR-TA-03 "Taralpe III", ha desarrollado dicho Sector, y tiene la intención de seguir promoviendo la construcción de nuevas viviendas.

- Ha tenido conocimiento de que el Servicio Municipal de Aguas ha realizado un proyecto para el bombeo de las aguas residuales desde la estación depuradora de la urbanización hasta la red municipal de saneamiento, valorado en 130.000,00 €.

- Ofrece donar la cantidad de 130.000,00 euros al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que se ha de destinar a la total ejecución del proyecto de bombeo.

- En caso de no cumplir el Ayuntamiento con el destino convenido, la donación podrá ser revocada a instancia de la donante, debiendo el donatario devolver la suma donada, de conformidad con los artículos 647 y 651 del Código Civil.

- La donación se perfeccionará cuando el donante tenga conocimiento de la aceptación por el Ayuntamiento.

Segundo: Consta en el expediente informe del Servicio Municipal de Aguas, de fecha 17/03/2013, de acuerdo con el cual, los términos a los que se hace referencia en el escrito presentado el 23/01/2023 por parte de dicha promotora, coinciden con lo acordado en la reunión que mantuvo con este Servicio Municipal de Aguas.

Tercero: Consta en el expediente informe de Infraestructuras, de fecha 2/03/2023, en el que se hace constar que las obras de urbanización del Sector UR-TA-03 "Taralpe III" están recepcionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 98 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en sus apartados 1 y 2 preceptúa:

"1. El deber de conservación de las obras de urbanización corresponde, hasta que tenga lugar su recepción municipal, a la persona o entidad responsable de la ejecución de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

2. El deber de conservación, una vez producida la recepción municipal de las obras, corresponde al Ayuntamiento e incluye el mantenimiento del espacio público urbano y las infraestructuras y servicios técnicos correspondientes.

..."

De acuerdo con el informe de 2/03/2023, las obras de urbanización del Sector UR-TA-03 "Taralpe III" han sido recepcionadas por el Ayuntamiento, por lo que el deber de conservación de éstas corresponde al Ayuntamiento. En

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	15/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

consecuencia, la ejecución de un proyecto para la mejora del sistema de aguas residuales corresponde al Ayuntamiento. Correspondería a la entidad promotora en el supuesto de que no estuviesen recepcionadas las obras de urbanización.

2.- La donación viene regulada en los artículos 618 y siguientes del Código Civil.

Artículo 618 del Código Civil: *La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta.*

Artículo 621 Cc: *Las donaciones que hayan de producir sus efectos entre vivos se regirán por las disposiciones generales de los contratos y obligaciones en todo lo que no se halle determinado en este título.*

Artículo 623 Cc: *La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario.*

Artículo 629 Cc: *La donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación.*

Artículo 647 Cc: *La donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquél le impuso.*

3.- En la legislación específica aplicable a las Entidades Locales, no se contiene ningún procedimiento administrativo específico, ya que el Ayuntamiento se va a limitar a aceptar la donación voluntaria que se haga.

El artículo 9 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales, establece que las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y en particular:

- Por expropiación forzosa.
- Por cesión de naturaleza urbanística.
- Por prescripción adquisitiva.
- Por sucesión administrativa y, especialmente, a consecuencia de modificaciones de términos municipales o transferencias de competencias de otras Administraciones.

En cuanto a la adquisición gratuita de bienes (si fuese un bien lo ofrecido al Ayuntamiento), el artículo 11 de la Ley 7/1999, preceptúa que no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. No es aplicable este precepto a nuestro caso, ya que lo que ofrece Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurín, S.L. no es un bien, sino dinero.

4.- Para que la donación se perfeccione y produzca efecto ha de ser aceptada por el Ayuntamiento.

Al estar sujeta a una condición, consistente ésta en el destino al que se debe destinar el dinero a donar, en el caso de que no se destinase al mismo, podrá ser revocada por el donante.

5.- Es competente para la aceptación de la donación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aceptación de la donación, por parte de Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L., del importe de 130.000 euros, para la ejecución del proyecto para el bombeo de las aguas residuales desde la estación depuradora de la urbanización hasta la red municipal de saneamiento.

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	16/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCHA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aceptación de la donación, por parte de Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L., del importe de 130.000 euros, para la ejecución del proyecto para el bombeo de las aguas residuales desde la estación depuradora de la urbanización hasta la red municipal de saneamiento de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00283/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE. DE LICENCIA DE OBRA M-00152/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00283/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 30 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-283/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-152/2021

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: RAMÍREZ GIRADO EUGENIO
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN, 29
NIF: *7452****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 28/03/2023 y con n.º de registro 2023-6839, devolución de una fianza de 800 € depositada el 07/10/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, para vivienda unifamiliar pareada y piscina.

INFORME.-

Que el interesado presentó igualmente con fecha 26/06/2022 la renuncia de la licencia de obras citada de referencia M-152/2021, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de agosto de 2022. Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 800 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º (...).

Por tanto, y puesto que está aprobada la renuncia de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 800 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	17/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.PM-00005/2022, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE CABIDA DE LOS TERRENOS DEL CEIP ISAAC PERAL Y DEL IES GERALD BRENAN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

Ref.:PM-00005/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME

Expediente: PM-00005/22.

Asunto: Rectificación de cabida de los terrenos del CEIP Isaac Peral y del IES Gerald Brenan.

Se emite el presente informe, con objeto de proceder a la rectificación de la inscripción registral a nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de los terrenos en los que se sitúan el CEIP Isaac Peral y el IES Gerald Brenan; y proceder a las operaciones de agrupación y segregación necesarias para que cada uno de estos centros educativos consten inscritos en una finca registral independiente.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El Instituto de Educación Secundaria Gerald Brenan está construido, junto al Centro de Educación Infantil y Primaria Isaac Peral, en un terreno clasificado como suelo urbano consolidado, y con la calificación de Sistema General de Equipamiento (SGE-4), en el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Alhaurín de la Torre.

Segundo: El C.E.I.P. Isaac Peral está situado en la parcela con referencia catastral 0391102UF6509S0000BW, con una superficie catastral de 7.416 m². La parcela catastral en la que se ubica el I.E.S. Gerald Brenan tiene como referencia 0391101UF6509S0001AW, y la superficie catastral es de 11.286 m².

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">18/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se adjunta como anexo 1 plano catastral de las dos parcelas.

Tercero: En cuanto a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos de equipamiento público de ambos centros educativos, el suelo del C.E.I.P. Isaac Peral, y el suelo del I.E.S. Gerald Brenan, constituyen la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al tomo 468, libro 125, folio 194, **finca 3.150**, cuya superficie registral es de 12.303 m². La transmisión formal de esta finca al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por la mercantil Sanguínea, S.A., se llevó a cabo mediante escritura de cesión gratuita formalizada ante el notario D. Pedro Real Gamundí, con fecha 1 de julio de 2015, al número 887 de su protocolo. En el plano que se incorpora como anexo 2 consta delimitada la finca registral 3.150, e identificada como PARCELA A.

Aunque la superficie registral de la finca 3.150 es de 12.303 m², la superficie real es de 17.437,92 m², por lo que dicha finca tiene un defecto de cabida de 5.134,92 m².

De los terrenos del I.E.S. Gerald Brenan, una porción de 1.264,08 metros cuadrados situada al Este, fue adquirida por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por escritura de segregación y cesión formalizada ante el notario D. Juan Carlos Martín Romero, el 22 de mayo de 2003, al número 2.956 de su protocolo, en la que consta como cedente D^a. Encarnación Cruz Ríos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga, al tomo 1.068, folio 115, **finca 12.304**. En la referida escritura la superficie de la referida finca es de 1.264,08 metros cuadrados. En el plano que se incorpora como anexo 2 se identifica como PARCELA B.

Cuarto: En el inventario municipal figura inscrito bajo el número 1.1.167, con la naturaleza de bien de dominio público, el bien de propiedad municipal denominado "Terrenos del I.E.S. Gerald Brenan", con referencia catastral número 0391101UF6509S0001AW. Consta en el expediente certificado al efecto, firmado por la Secretaria General el 28/06/2022.

Igualmente figura inscrito en el inventario municipal el Colegio Público Isaac Peral, bajo el número 1.1.133, con naturaleza de bien de dominio público (servicio público), y cuenta con referencia catastral número 0391102UF6509S0001BW, según certificado firmado por la Secretaria General con fecha 21/09/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Las entidades locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales (artículos 4 y 5 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario; art. 115 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), incluso de aquellos de los que carezcan de título inscribible (artículo 303 del Reglamento Hipotecario).

II.- El artículo 206 de la Ley Hipotecaria preceptúa:

1. Las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán inmatricular los bienes de su titularidad, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo.

Asimismo, las entidades referidas deberán aportar certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas catastrales, que se corresponda con la descripción literaria y la delimitación geográfica de la finca cuya inmatriculación se solicita en la forma establecida en la letra b) del artículo 9. Solo en caso de que la finca careciese

05-abril-2023

19/58

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023	DOCUMENTO: 20231864583
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023	Fecha: 05/04/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de certificación catastral descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales. A la representación gráfica alternativa deberá acompañarse informe del Catastro.

2. En todo caso, será preciso que el Registrador compruebe la falta de previa inmatriculación de todo o parte del inmueble. Si advirtiera la existencia de fincas inscritas coincidentes en todo o en parte, denegará la inmatriculación solicitada, previa expedición de certificación de las referidas fincas, que remitirá al organismo interesado junto con la nota de calificación.

3. Practicada la inmatriculación, el Registrador expedirá el edicto a que se refiere la regla séptima del apartado 1 del artículo 203 con el mismo régimen en ella previsto, incluido el sistema de alertas.

4. Junto al procedimiento registral ordinario, cuando se trate de fincas propiedad de alguna de las entidades referidas en el apartado 1, podrá obtenerse la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a través de certificación administrativa, expedida con los requisitos señalados en el presente artículo, que ponga fin al procedimiento regulado en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. Además de ello, mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10.

III.- De la superficie de los terrenos del IES Gerald Brenan (11.286 m²), están inscritos 1.264,08 m² al número de finca registral 12.304, de lo que resta una superficie de 10.021,92 m².

La superficie de los terrenos del CEIP Isaac Peral (7.416 m²), sumada a la superficie de los terrenos del IES Gerald Brenan no incluidos en la finca registral 12.304, supone una superficie total de 17.437,92 m².

Siendo la superficie inscrita de la finca registral 3.150 de 12.303 m², la superficie real es de 17.437,92 m², por lo que hay una menor superficie inscrita de 5.134,92 m².

En virtud del apartado 5 del artículo 206 LH, procede la rectificación de la cabida de la finca registral 3.150, por la que, de 12.303 m² pasa a tener 17.437,92 m².

IV.- A) Rectificación descriptiva: Procede la rectificación descriptiva de la finca registral 3.150, que pasa a tener la siguiente descripción actualizada:

URBANA.- Parcela de terreno sita en el Paraje Algarrobal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), hoy calle 5GEE INSTITUTO 17. Comprende los terrenos del CEIP Isaac Peral y del IES Gerald Brenan.

Con una superficie de terreno de dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro metros con doce decímetros cuadrados (17.437,92 m²).

Linda: al Norte, carril y tierras de los hermanos Sánchez, hoy Sector de planeamiento SURS-EC-01, vial que la separa de la parcela catastral 0495502UF6509N0001WJ; al Sur, fincas adjudicadas a Don José y Don Francisco Sánchez Pérez, hoy Sector de planeamiento SURS-10, parcelas catastrales 0391121UF6509S0001XW y 0391104UF6509S0001GW; al Este, calle denominada Callejones y tierras de los hermanos Sánchez, hoy terrenos del IES Gerald Brenan y terrenos sin referencia catastral asignada que lo separan de Calle Alcalde Ramón Irizarri Pastor; y al

05-abril-2023

20/58

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231864583
CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023	Fecha: 05/04/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Oeste, con tierras de Don Juan Garrido, hoy Sector de planeamiento SURS-EC-01, camino que la separa de la parcela con referencia catastral 0294605UF6509S0001ZW y con la misma parcela catastral.

B) Segregación: En aplicación del apartado 5 del artículo 206, de la parcela señalada como A en el plano que se acompaña como anexo 2, procede la segregación de una porción de 10.021,92 m², señalada como A2 en el plano que se señala como anexo 3, con la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el paraje Algarrobal, con una superficie de 10.021,92 m², que comprende parte de los terrenos del IES Gerald Brenan. Linda, al Norte, carril y tierras de los hermanos Sánchez, hoy Sector de planeamiento SURS-EC-01, vial que la separa de la parcela catastral 0495502UF6509N0001WJ; al Sur, con CEIP Isaac Peral, con referencia catastral número 0391102UF6509S0001BW; al Este, con terrenos del IES Gerald Brenan; y al Oeste, con tierras de Juan Garrido, hoy Sector de planeamiento SURS-EC-01, camino que la separa de la parcela con referencia catastral 0294605UF6509S0001ZW.

La finca resto queda con la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el paraje Algarrobal, con una superficie de 7.416 m², que comprende los terrenos del CEIP Isaac Peral. Linda, al Norte, con IES Gerald Brenan, con referencia catastral número 0391101UF6509S0001AW; al Sur, con Sector de planeamiento SURS-10, parcelas catastrales 0391121UF6509S0001XW y 0391104UF6509S0001GW; al Este, con terrenos sin referencia catastral que lo separan de Calle Alcalde Ramón Irizarri Pastor; y al Oeste, con Sector de planeamiento SURS-EC-01, parcela con referencia catastral 0294605UF6509S0001ZW.

C) Agrupación: Igualmente, en aplicación del apartado 5 del artículo 206, procede la agrupación de la porción señalada como A2 en el plano – anexo 3, con la parcela B, inscrita en el registro como finca n.º 12.304, resultando de la agrupación la finca que se describe a continuación, y que se señala como parcela C en el plano – anexo 4:

Parcela de terreno en el partido del Algarrobal, en la que se sitúa el IES Gerald Brenan, con una superficie de 11.286 m². Linda, al Este por donde tiene su entrada, con Calle Ramón Irizarri Pastor; al Norte, con Sector de planeamiento SURS-EC-01, vial que la separa de la parcela catastral 0495502UF6509N0001WJ; al Oeste, con Sector de planeamiento SURS-EC-01, camino que la separa de la parcela con referencia catastral 0294605UF6509S0001ZW; y al Sur, con CEIP Isaac Peral, con referencia catastral número 0391102UF6509S0001BW.

V.- Es competente para las actuaciones que a continuación se proponen, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Solicitar la rectificación descriptiva de la finca registral 3.150.
- 2º.- Acordar la segregación de la parcela de terreno descrita en el apartado IV B), y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 3º.- Acordar la agrupación de la parcela de terreno descrita en el apartado IV B) con la finca registral 12.304, tal como se describe en el apartado IV C), y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">21/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCA- SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar la rectificación descriptiva de la finca registral 3.150.

2º.- Acordar la segregación de la parcela de terreno descrita en el apartado IV B), y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3º.- Acordar la agrupación de la parcela de terreno descrita en el apartado IV B) con la finca registral 12.304, tal como se describe en el apartado IV C), y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. 2023 AGVI-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

A tenor del informe presentado por el responsable del responsable del Registro de demandantes de vivienda protegida en Alhaurín de la Torre

**INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
REGISTRO DE DEMANDANTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

D. José Antonio León Godoy	Funcionario responsable registro de demandantes de vivienda protegida
Nº Expediente Swal 2023-RMVP-00001	REF.: Inscripción Registro de demandantes de vivienda y aplicación del art. 23.2 del decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

PRIMERO: Con fecha 7 de febrero de 2023, ANSAMO, S.A., presenta por registro de entrada 202300002398 solicitud de listado de demandantes de viviendas protegidas para la adjudicación de la vivienda:

TORREALQUERÍA PARCELA R-2, HOY C/ JUAN LÓPEZ PINTO (ALHAURÍN DE LA TORRE) MÁLAGA , con expediente de Calificación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía nº nº 29-PO-Q-00-0018/08

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	22/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:	RBA 25 AÑOS
N.º DORMITORIOS:	2
N.º DE BAÑOS:	1
GARAJE:	1
TRASTERO:	1
PRECIO ALQUILER:	460 €

SEGUNDO: Ante el gran número de solicitudes presentadas tras la reciente aprobación del reglamento, la necesidad de actualizar los datos de las solicitudes presentadas con anterioridad a la modificación de la ordenanza y la insuficiencia de medios necesarios para la ordenación, revisión e inscripción de las solicitudes presentadas, y ante la imposibilidad de celebrar sorteo de solicitantes inscritos se aplica el artículo 23.2 del decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

“Art. 232. Al amparo de lo regulado en el artículo 13.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en el capítulo II, un procedimiento simplificado de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas, al que pueden acogerse las personas promotoras, comunicándolo al Registro en el momento de la solicitud de la lista priorizada de demandantes a que se refiere el artículo 11 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En este procedimiento simplificado, el órgano competente para gestionar el mencionado Registro remitirá a la persona promotora, en el plazo de 15 días a contar desde la presentación de la solicitud, la referida relación priorizada conteniendo un número de demandantes igual al de viviendas ofrecidas y otro tanto de suplentes, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los mismos para optar a dichas viviendas, así como, en su caso, la suficiencia económica, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. En el caso de que el Registro no facilite la relación mencionada en el plazo previsto, la persona promotora podrá adjudicar las viviendas a las personas interesadas en las viviendas objeto de la promoción que se encuentran inscritas en el Registro y cumplan los requisitos regulados para su acceso.”

TERCERO: Transcurridos 15 día hábiles y ante la imposibilidad de emitir listado de demandantes por las causas expuestas en el punto segundo de este informe se insta a la promotora a que comunique propuesta de candidatos.

CUARTO: Con fecha 09 de marzo de 2023 y con registro de entrada n.º 202300004974 , ANSAMO, S.A., propone para la adjudicación de la meritada vivienda a **D. JAVIER RETAMAR PRIETO**, con **DNI ***782***** , siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el acceso a la misma y acredite su inscripción en el registro de demandantes de viviendas protegidas

QUINTO: Realizada Valoración Diagnóstica de la solicitud de inscripción de demandante de vivienda protegida presentada por **D. JAVIER RETAMAR PRIETO**, con **DNI ***782*****, en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), el día , con N.º de Registro de Entrada: , en virtud de lo establecido en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2021 al punto 14 y publicadas en el BOP 104 de 2 de junio de 2021 se informa que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos para su inscripción en el registro de demandantes de vivienda protegidas, careciendo el solicitante de otras propiedades a su nombre y reuniendo los requisitos económicos que determinan la ordenanza reguladora, por lo que se eleva propuesta para la inscripción del demandante de vivienda en los siguientes términos:

GRUPOS DE ACCESO: JÓVENES
TIPOLOGÍA: COMPRA / ALQUILER /ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA
N.º DE DORMITORIOS: 1

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	23/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo que se propone:

1. La inscripción en el registro de demandante de viviendas protegidas de **D. JAVIER RETAMAR PRIETO**.
2. Sea de aplicación el art. art. 23.2 del decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

Fdo. José Antonio León Godoy. Funcionario responsable del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alhaurín de la Torre.

A tenor de lo recogido en el artículo en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre y visto el informe remitido por el responsable del registro de demandantes de viviendas **se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Resolver favorablemente de inscripción en el registro de demandante de viviendas protegidas a **D. JAVIER RETAMAR PRIETO**.
2. Sea de aplicación el art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Mª CARMEN MOLINA HEREDIA. Concejala Delegada de Vivienda

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN EL CAMINO LA JONA. 2023 EXP-00019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 1047 del 6 de marzo del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 24 de febrero de 2023 y con número de orden de registro de entrada 3941 presentado por Doña M.J.N.S.. con DNI ····9896· , en representación de la Asociación de Vecinos La Jona con NIE G93672392, informando que por el camino La Jona circulan a velocidad excesiva con el

05-abril-2023

24/58

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023	DOCUMENTO: 20231864583
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

consecuente peligro para los vecinos de la zona, solicitan que se coloquen bandas reductoras de velocidad en dicho camino.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación trascibo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa denegación en los términos del informe transcrito, de colocación de bandas reductoras de velocidad en camino La Jona , expediente 18923.

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad LA JONA.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de ASOCIACIÓN DE VECINOS LA JONA, con NIF G93672329, de fecha 24/02/2023 y registro de entrada 20233941 (Nº 156 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en el Camino denominado Carril de la Jona, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, resultando que es un camino cuya responsabilidad para ordenación y regulación del tráfico no es municipal, por lo que al no ser competentes no se puede llevar a cabo estudio ni ejecución de las medidas que solicitan los interesados.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en el tramo de vía de referencia.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2023. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867.

El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en el camino La Jona solicitado Doña M.J.N.S.. con DNI····9896· , en representación de la Asociación de Vecinos La Jona con NIE G93672392 por conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1047 de 6 de marzo de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en el camino La Jona solicitado Doña M.J.N.S.. con DNI····9896· , en representación de la Asociación de Vecinos La Jona con NIE G93672392 por conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	25/58 PRIMARIO - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE VALDEPEÑAS. 2023 EXP-00020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 1047 del 6 de marzo del 2.023, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 24 de febrero de 2023 y con número de orden de registro de entrada 3941 presentado por Doña C.R.R., con DNI ····6741·, informando que por la calle Valdepeñas circulan a velocidad excesiva con el consecuente peligro para los vecinos de la zona, solicitan que se coloquen bandas reductoras de velocidad en dicho calle..

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867 que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa denegación en los términos del informe transcrito, de colocación de bandas reductoras de velocidad en Valdepeñas , expediente 20/23.

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Valdepeñas.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de C.R.R., con DNI ***9674**, de fecha 07/03/2023 y registro de entrada 20234691 (Nº 185 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Valdepeñas de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, resultando que es un tramo donde no existen registrados accidentes en base de datos policial que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad de los vehículos implicados, así como no existen zonas de afluencia de personas tales centros escolares, etc., existiendo aceras elevadas y anchura suficiente de calzada.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en la vía de referencia.

Que, no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar por parte de esta Policía Local en la zona.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2023. El Oficial de Policía Local. C.P. 3867

05-abril-2023

26/58

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	---	---

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Valdepeñas, solicitado por Doña C.R.R., con DNI ····6741·, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1047 de 6 de marzo de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Valdepeñas, solicitado por Doña C.R.R., con DNI ····6741·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL DR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS PARA CASETAS DE FERIA SAN JUAN BAUTISTA. 2023 AGF-00001. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN FECHA Y ESPACIOS CASETAS FERIA DE SAN JUAN BAUTISTA2023. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS PARA CASETAS FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2023.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007, concreta, en su artículo 3, que la Feria se celebrará, en todo caso coincidiendo con la Festividad de San Juan Bautista, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar su duración.

Así, atendiendo al calendario se considera que la celebración de la Feria habrá de celebrarse entre los días 21 a 25 de junio de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La misma ordenanza referida en anterior expositivo habilita, en su artículo 7, a la Junta de Gobierno Local para la determinación de los espacios disponibles para la instalación de las casetas de feria debiéndose indicar, en todo caso, cual sea la superficie de cada uno de ellos.

05-abril-2023

27/58

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E7001C738700V1C8D2M5H6G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28

DOCUMENTO: 20231864583
Fecha: 05/04/2023
Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Atendiendo a la limitación de espacio físico del que se dispone en el recinto ferial se reservan para la instalación de ellas casetas de feria, cuya adjudicación se llevará a efecto conforme el procedimiento establecido en la ordenanza municipal referida en el anterior expositivo, los siguientes espacios, de conformidad con la siguiente clasificación a tener de lo dispuesto en el artículo 15 referida ordenanza:

1º.- Casetas Institucionales.

Espacio número I-1 con 290,83 metros cuadrados.

2º.- Casetas Populares.

Espacio número P-1 con 441,86 metros cuadrados.

Espacio número P-2 con 629,71 metros cuadrados.

Espacio número P-3 con 406,43 metros cuadrados.

Espacio número P-4 con 424,69 metros cuadrados.

Espacio número P-5 con 290,83 metros cuadrados.

Espacio número P-6 con 670,97 metros cuadrados.

Espacio número P-7 con 500 metros cuadrados.

Obran en el expediente planos de emplazamiento de los distintos espacios.

TERCERO.- Queda excluido de este procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, los espacios reservados a Caseta Municipal, lo que se procederá a adjudicar mediante procedimiento específico y distinto al presenta.

CUARTO.- Queda facultada a la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, para la modificación del plazo de presentación de solicitudes y, considerando la imposibilidad material de cumplir con los plazos fijados en aquella, se considera, al objeto de poder iniciar el correspondiente procedimiento, aprobar, como plazo de presentación de solicitudes, el comprendido entre los días 10 de abril a 17 de Abril de 2023.

Al objeto de normalizar las solicitudes de presentación se acompaña al presente, como anexo, modelo de solicitud.

Conforme a los antecedentes que proceden, el Concejal firmante de la presente, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Aprobar la presente propuesta.
2. Aprobar, como fechas de celebración de la Feria de San Juan Bautista 2023 los días 21 al 25 de junio, ambos inclusive.
3. Aprobar la relación de espacios disponibles, concretados en los planos que obran en el expediente, siendo estos los señalados con los números I-1, como caseta institucional; los espacios P-1, P-2, P-3, P-4 Y P-5, P-6 caseta familiar Mayor y P-7 como casetas populares.
4. Acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes entre los días 3 de abril a 17 de abril de 2023, ambos inclusive.
5. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para general conocimiento, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse por la Concejalía para el general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, Fdo. Andrés García. Concejale Delegado de Fiestas.”

Así mismo, figura en el expediente el siguiente informe del Departamento de Fiestas con CVE: 07E7001C643A00N8M6V5D4N9K0.

05-abril-2023

28/58

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E7001C738700V1C8D2M5H6G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28

DOCUMENTO: 20231864583
Fecha: 05/04/2023
Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Doña María Cañete Vargas, en su calidad de Técnica del área de Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, responsable de la tramitación del expediente, en base al artículo 172 del ROF, emite el siguiente informe referente a la convocatoria del proceso relativo a la aprobación de fecha propuesta para la celebración de la Feria de San Juan Bautista , así como la convocatoria del proceso relativo a al procedimiento para la adjudicación de espacios para casetas de feria para feria de San Juan Bautista.

ANTECEDENTES

Como cada año, desde la Concejalía de Turismo se inicia expediente de convocatoria del proceso relativo a al procedimiento para la adjudicación de espacios para casetas de feria para feria de San Juan Bautista, así como la aprobación de fecha propuesta para la celebración de la Feria de San Juan Bautista ,teniendo en cuenta que la meritada Feria y Fiestas de San Juan se enmarca en la programación de las actividades culturales y turísticas que se desarrollan por este municipio.

INFORMO

PRIMERO.- El marco normativo estaría encuadrado en las estipulaciones contenidas, de una parte en el artículo 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen local, en los que se establece que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la actividad turística, y de la cultura , respectivamente.

Igualmente, debe indicarse que la Ley 5/2010, de 11 Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 6.2. dispone que: " Las Competencias locales que determina la presente ley, tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto el artículo 9.16. a) confiere a los municipios “ la programación de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y el artículo 9. 17. c)” La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística”; recogándose igualmente en el artículo 92.2.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía como competencia propia del municipio, la planificación y gestión de actividades culturales.

La ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007, concreta, en su artículo 3, que la Feria se celebrará, en todo caso coincidiendo con la Festividad de San Juan Bautista, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar su duración. Así, atendiendo al calendario se considera que la celebración de la Feria tendría lugar entre los días 21 a 25 de junio de 2023, ambos inclusive.

La misma ordenanza referida en anterior expositivo habilita, en su artículo 7, a la Junta de Gobierno Local para la determinación de los espacios disponibles para la instalación de las casetas de feria debiéndose indicar, en todo caso, cual sea la superficie de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Atendiendo a la limitación de espacio físico del que se dispone en el recinto ferial se reservan para la instalación de ellas casetas de feria, cuya adjudicación se llevará a efecto conforme el procedimiento establecido en la ordenanza municipal referida en el anterior expositivo, los siguientes espacios, de conformidad con la siguiente clasificación a tener de lo dispuesto en el artículo 15 referida ordenanza;

1º.- Casetas Institucionales.

Espacio número I-1 con 290,83 metros cuadrados.

2º.- Casetas Populares.

Espacio número P-1 con 441,86 metros cuadrados.

Espacio número P-2 con 629,71 metros cuadrados.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">29/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Espacio número P-3 con 406,43 metros cuadrados.
Espacio número P-4 con 424,69 metros cuadrados.
Espacio número P-5 con 290,83 metros cuadrados.
Espacio número P-6 con 670,97 metros cuadrados.
Espacio número P-7 con 500 metros cuadrados.

Obran en el expediente planos de emplazamiento de los distintos espacios.

TERCERO.- Queda excluido de este procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, los espacios reservados a Caseta Municipal, lo que se procederá a adjudicar mediante procedimiento específico y distinto al presenta.

CUARTO.- Queda facultada a la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, para la modificación del plazo de presentación de solicitudes y, considerando la imposibilidad material de cumplir con los plazos fijados en aquella, se considera, al objeto de poder iniciar el correspondiente procedimiento, aprobar, como plazo de presentación de solicitudes, el comprendido entre los días 10 de abril a 17 de Abril de 2023.

Al objeto de normalizar las solicitudes de presentación se acompaña al presente, como anexo, modelo de solicitud.

Conforme a los antecedentes que proceden, el Concejal firmante de la presente, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Aprobar la presente propuesta.
2. Aprobar, como fechas de celebración de la Feria de San Juan Bautista 2023 los días 21 al 25 de junio, ambos inclusive.
3. Aprobar la relación de espacios disponibles, concretados en los planos que obran en el expediente, siendo estos los señalados con los números I-1, como caseta institucional; los espacios P-1, P-2, P-3, P-4 Y P-5, P-6 caseta familiar Mayor y P-7 como casetas populares.
4. Acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes entre los días 10 de abril a 17 de abril de 2023, ambos inclusive.
5. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para general conocimiento, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse por la Concejalía para el general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. La Coordinadora del Área de Turismo y Fiestas.. María Cañete Vargas”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO. 2023 VS-00001. Antes de comenzar el debate y votación del presente punto el Tercer Teniente de Alcalde, D. Abel Perea Sierra, indicó que se abstendría en aplicación de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó, por unanimidad (D. Abel Perea Sierra no votó), y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“Expediente.- 2023-VS-00001

05-abril-2023

30/58

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20231864583

CVE:
07E7001C738700V1C8D2M5H6G7

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28

Fecha: 05/04/2023
Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Espacio solicitado: Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don **Carlos Dario Perea Sierra**, con DNI ****640**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2023-VS-00001
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 26/01/2023, por don **Carlos Dario Perea Sierra**, con DNI ****640**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	31/58 PRIMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231864583
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, no tiene carácter innovador, ni el sector de actividad que desarrolla tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. No es una actividad de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc), siendo la actividad principal de la empresa: administrador de fincas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	Afinca2 (Carlos Dario Perea Sierra)		
FORMA	Empresario individual		

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	32/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

JURÍDICA			PUNTUACIÓN
NOMBRE REPRESENTANTE	CARLOS DARIO PEREA SIERRA		
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Máster universitario abogacía		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	1 año a 4 años	2
	Alta en RETA como administrador de fincas		
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Administración de Fincas urbanas y Rusticas Gestión de Comunidades Estudio y Optimización de recursos Comunitarios Administración de Centros Comerciales, Garajes, Campos de Golf, Administración de Empresas de Servicios		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Administración de fincas		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
	No tiene		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Afinca2, es un nuevo concepto en la gestión de comunidades. El solicitante, trabaja con un novedoso sistema de comunicación con el propietario de la finca. Se trata de una APP que proporciona información inmediata del estado de su comunidad. El cliente podrá ver las cuentas de la comunidad actualizadas al día, convocatorias, actas y utilizando un sistema similar al de "línea verde" (actual APP de comunicación del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre) podrá mandar una incidencia de su comunidad a través de fotos y mensajes que llegara directamente al administrador y si en su caso tenemos asignado una empresa de mantenimiento, le llegara directamente a la empresa de mantenimiento para que pueda subsanar la deficiencia en el menor tiempo posible.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD	¿Presenta viabilidad económico-	Es viable	4

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	33/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ECONOMICA-FINANCIERA	financiera?		
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos	1	2
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			2

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	34/58 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231864583
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN 30,75
	- Servicio personal por cliente - Conocimiento de los productos - Buen servicio y asesoramiento a los clientes - Precios competitivos - Empleados especializados - Buen servicio	
	DEBILIDADES	
	- Nivel de ventas pequeño - Sin clientela fija - Capacidad de comercialización media - Pequeños márgenes de beneficio - Falta de experiencia en el sector	
	OPORTUNIDADES	
	- Precios altos de muchos competidores - Posible expansión geográfica - Mejorar la preparación de los empleados	
AMENAZAS		
- Problemas para obtener financiación - Dificultad para captar clientes - Aumento de la competencia - Gran competencia de empresas más conocidas y con una clientela fija		

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante D. **Carlos Dario Perea Sierra**, con DNI ****640**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	35/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- La adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante D. **Carlos Dario Perea Sierra**, con DNI ****640**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">36/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO. 2023 VS-00002. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó, por unanimidad y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“Expediente.- 2023-VS-00002
Espacio solicitado: Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

05-abril-2023

37/58

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E7001C738700V1C8D2M5H6G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28

DOCUMENTO: 20231864583
Fecha: 05/04/2023
Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña **Laura Domínguez Castro**, con DNI ****179**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2023-VS-00002
Espacio solicitado.- Oficina**

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 06/02/2023, por doña **Laura Domínguez Castro**, con DNI ****179**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	38/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, no tiene carácter innovador, ni el sector de actividad que desarrolla tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. No es una actividad de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc), siendo la actividad principal de la empresa: Agente de la propiedad inmobiliaria.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	(Laurovilla Inmobiliaria) Laura Domínguez Castro		
FORMA JURÍDICA	Empresaria individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	LAURA DOMÍNGUEZ CASTRO		PUNTAJUEGO

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	39/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Fp Técnico de comercio		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2,5
	Secretariado de dirección (350 h.), atención al cliente (100 h.)		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	1 año a 4 años	2
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			7,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Servicios de intermediación, asesoramiento y gestión en la compraventa y alquiler de los bienes inmuebles.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Agente de la propiedad inmobiliaria		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
	No presenta		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Se trata de una actividad en constante expansión, pues ofrece un bien vital para el ser humano: La vivienda. La inmobiliaria es, en España una de las actividades económicas que más aporta directamente al PIB. Suele contribuir con más 11% de media histórica.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	40/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN	FORTALEZAS	TOTAL

05-abril-2023

41/58

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E7001C738700V1C8D2M5H6G7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28

DOCUMENTO: 20231864583
Fecha: 05/04/2023
Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINAL	Determinación Amplia experiencia y disfruta con su trabajo	PUNTAU C I O N
	DEBILIDADES	31,25
	Escasez de recursos humanos. Comienza sola y tiene muchos frentes abiertos para llevar a cabo la publicidad, redes sociales, trato con los clientes, tareas administrativas, ..	
	OPORTUNIDADES	
	Alto potencial en el municipio de Alhaurín de la Torre para el ejercicio inmobiliario.	
	AMENAZAS	
	Competencia	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante D^a. **Laura Domínguez Castro**, con DNI ****179**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	42/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCHA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.-La adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante D^a. **Laura Domínguez Castro**, con DNI ****179**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	43/58 PRIMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231864583
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO. 2023 VS-00004. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó, por unanimidad y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“Expediente.- 2023-VS-00004
Espacio solicitado: Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña **Lara Clara Goodacre**, con NIE ****589**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente.- 2023-VS-00004
Espacio solicitado.- Oficina

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano

05-abril-2023

44/58

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E7001C738700V1C8D2M5H6G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28

DOCUMENTO: 20231864583
Fecha: 05/04/2023
Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 02/03/2023, por doña **Lara Clara Goodacre**, con NIE ****589**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">45/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, no tiene carácter innovador, ni el sector de actividad que desarrolla tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. No es una actividad de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc), siendo la actividad principal de la empresa: Administración de documentación para extranjeros en España.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	(UPSTICKS DRIVE) Lara Clara Goodacre		
FORMA JURÍDICA	Empresario individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	LARA CLARA GOODACRE		PUNTAJÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		0
	GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer
Demandante de Empleo		Si, presenta DARDE	2,5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			10

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	46/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Ayuda a extranjeros ayudando en el proceso de documentación para trabajar y vivir en España		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Administración de documentación para extranjeros en España		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
	No tiene		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Empresa dedicada a asistir a los extranjeros principalmente de lengua Inglesa relacionada con los trámites administrativos.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	47/58 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231864583
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)		
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos	0
	Nº Contratos Superior 1 Año	0
	Nº Contratos Inferior 1 Año	0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)	
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)	
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO	

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)		
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL	No tiene	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		0

PROGRAMA FORMATIVO (I)		
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)	No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO		0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS Una empresa que ofrece servicios de extranjería a los británicos y otras nacionalidades tiene una ventaja competitiva en cuanto a su conocimiento especializado de las leyes y reglamentaciones de inmigración y la experiencia en el manejo de procedimientos migratorios. La empresa que ofrece servicios de extranjería debe tener una excelente atención al cliente para garantizar la satisfacción del cliente. Esto puede ser un factor clave para atraer y retener a los clientes.	TOTAL PUNTAJÓN 33,75
	DEBILIDADES Si una empresa depende demasiado de un organismo público, puede ser vulnerable a cualquier cambio en el presupuesto o política del organismo. Cualquier recorte en el presupuesto o cambio en la política puede afectar significativamente a la empresa, ya que puede reducir la cantidad de trabajo o ingresos que recibe. El trabajo con organismos públicos puede ser complejo y burocrático, con una gran cantidad de trámites y procesos administrativos que deben seguirse. Esto puede aumentar el tiempo y los costos involucrados en la prestación de servicios a estos organismos.	

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	48/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

OPORTUNIDADES	
La demanda de servicios de extranjería puede ser alta debido a la globalización y a la necesidad de personas que buscan oportunidades en diferentes países, la inestabilidad económica, como una recesión o una crisis financiera, es una oportunidad para negocio, así que los extranjeros buscan una vida mejor en un país con mejor clima y con menos gastos que el suyo. Al ofrecer servicios de extranjería, puede diversificar su oferta de servicios para incluir servicios relacionados con la educación, el empleo y los negocios internacionales. También considerar la posibilidad de expandirse a otros mercados internacionales para aumentar su base de clientes y su rentabilidad.	
AMENAZAS	
Cambios en la ley de inmigración: Una de las mayores amenazas para una empresa que ofrece servicios de extranjería son los cambios en las leyes y reglamentaciones de inmigración. Los cambios pueden tener un impacto directo en el negocio y en la capacidad de la empresa para ofrecer servicios a los clientes. La competencia en el mercado de servicios de extranjería puede ser intensa y esto puede afectar negativamente el crecimiento y la rentabilidad del negocio	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante doña **Lara Clara Goodacre**, con NIE ****589**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	40/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- La adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante doña **Lara Clara Goodacre**, con NIE ****589**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya

05-abril-2023

50/58

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano nforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO. 2023 VS-00005. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 23 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó, por unanimidad y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“Expediente.- 2023-VS-00005
Espacio solicitado: Oficina

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don **Daniel Pérez Alarcón**, con DNI ****364**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“Expediente.- 2023-VS-00005
Espacio solicitado.- Oficina

INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	51/58 PRIMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 10/03/2023, por don **Daniel Pérez Alarcón**, con DNI ****364**, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	52/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa, no tiene carácter innovador, ni el sector de actividad que desarrolla tiene valor para el desarrollo y dinamización del municipio. No es una actividad de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc), siendo la actividad principal de la empresa: Asesoramiento jurídico. Graduado social.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	Daniel Pérez Alarcón		
FORMA JURÍDICA	Empresario individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	DANIEL PÉREZ ALARCÓN		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Graduado en relaciones laborales y recursos humanos		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	Superior a 4 años	5
	Trabajador por cuenta ajena		
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS			12

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)	
RAZÓN SOCIAL	
DESCRIPCIÓN	Asesoramiento general y jurídico en materia laboral, asesoría fiscal, contable y prestaciones de

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	53/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Seguridad Social y otras prestaciones sociales.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Servicios jurídicos. Graduados Sociales		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
	No tiene		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	No	0
	No presenta valor añadido		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			0

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	54/58	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)			
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIE NTO INTERNACIONA L		No tiene	
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN 30,75
	<ul style="list-style-type: none"> • Localización y entorno adecuados. • Empresa joven y dinámica. • Aumento de los cauces de captación de clientes gracias al uso de redes sociales. • Precios competitivos y personalizados. • Atención cercana y directa. 	
	DEBILIDADES	
	<ul style="list-style-type: none"> • Cartera de clientes inicial baja y no consolidada. • Falta de antigüedad como empresa en el sector. • Servicio no diferenciado en exceso 	
	OPORTUNIDADES	
	<ul style="list-style-type: none"> • Constantes cambios en legislación laboral y fiscal. • Impulso por parte de la administración de creación de nuevas empresas e implantación de nuevas prestaciones sociales. • Nuevas tecnologías de comunicación. • Especialización en cuestiones laborales complejas. 	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

05-abril-2023



CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	55/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante D. **Daniel Pérez Alarcón**, con DNI ****364**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente**

ACUERDO:

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">56/58 FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- La adjudicación de **MÓDULO DE OFICINA** a la solicitante D. **Daniel Pérez Alarcón**, con DNI ****364**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

5.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

6.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

7.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 18.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7



<p>CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">57/58 FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231864583 Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:35, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO
JAVIER

05-abril-2023

CSV: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7

58/58		PRIMANTE - FECHA
CVE: 07E7001C738700V1C8D2M5H6G7	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/04/2023	DOCUMENTO: 20231864583
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2023 13:03:28	Fecha: 05/04/2023 Hora: 13:03

